



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 242-2020-MDP/GM

Pimentel, 2 de noviembre del 2020.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

VISTO: El Informe N° 003-2020-MDP/CS de fecha 26 de octubre del 2020, Provedo S/N de fecha 27/10/2020 de gerencia Municipal y el Informe Legal N° 628-2020-MDP/GAJ de fecha 2 de noviembre del 2020,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante Informe N° 03-2020-MDP/Cs de fecha 26 de octubre del 2020, emito por el presidente del comité de selección a cargo de conducir el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 003-2020-MDP/CS - Primera Convocatoria para la Adquisición de una minivan para dar el cumplimiento del programa de las actividades de visitas domiciliarias en los niños menores de un año por la Municipalidad Distrital de Pimentel, Pimentel - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque, se reunieron para la admisión de ofertas, calificación y otorgamiento de la buena pro del mencionado procedimiento. Declarando desierto el proceso de selección según el reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado artículo 65 Declaratoria de Desierto.

Que, de conformidad con La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los mismos que se encuentran vigentes desde el 29 de enero del 2019, señala en su Artículo 65° DECLARATORIA DE DESIERTO. "65.1. Los procedimientos quedan desiertos cuando no se recibieron propuestas ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida (...)".

El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto. Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la fecha, señala respecto a la Declaración de Desierto, prescribe lo siguiente Artículo 65° . DECLARATORIA DE DESIERTO. "65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida salvo en el caso de subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección (...)”
negrita es nuestra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que mediante Informe Legal N° 570-2020-MDP/GAJ de fecha 21 de setiembre del 2020 señala: [a] 1.5Que, el presente acto administrativo está dentro del marco legal correspondiente, y conforme al Principio de Legalidad, el suscrito es de OPINIÓN, resulta VIABLE, RECTIFICAR el error material contenida en el Resolución N° 198-2020-MDP-GM:

Que, teniendo en cuenta la normatividad señalada, el Acta de declaratoria de Desierto, documento de fecha 20 de octubre del 2020, el comité de selección, declara DESIERTO el Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2020-MDP/CS - Primera Convocatoria, para la ADQUISICIÓN DE UNA MINIVAN PARA DAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE LAS ACTIVIDADES DE VISITAS DOMICILIARIAS EN LOS NIÑOS MENORES DE UN AÑO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL - DISTRITO DE PIMENTEL- PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, debido a que no hubo ningún postor se haya registrado en el Sistema del SEACE, en tal sentido se justificaría la Declaratoria de Desierto del mencionado procedimiento de selección.

Que, mediante el Proveído Sin Numero de Fecha 27/10/2020 el gerente municipal señala que se emita opinión y emisión del acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 628-2020-MDP/GAJ de fecha 2 de noviembre del 2020 emitido por el Gerencia de Asesoría jurídica el cual señala: al respecto se hace imprescindible la autorización respectiva a fin de que se implemente el presente procedimiento de selección declarado desierto.

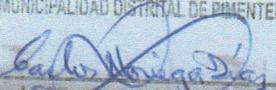
Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a los informes antes descritos y a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2020-MDP/CS - Primera Convocatoria, para la ADQUISICIÓN DE UNA MINIVAN PARA DAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE LAS ACTIVIDADES DE VISITAS DOMICILIARIAS EN LOS NIÑOS MENORES DE UN AÑO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL - DISTRITO DE PIMENTEL- PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFICAR esta resolución a Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Comité de Selección. Gerencia de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz
GERENTE MUNICIPAL